



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0472-2025-DGA-UNP

Piura, 02 de diciembre de 2025.

VISTO:

El expediente N° 2932-0107-25-8, que contiene el Acta de Conciliación con acuerdo total N° 360-2025 del Centro de Conciliación la Puerta de la Justicia Mahatma Ghandi CCPJ/MG de fecha 07 de noviembre de 2025; el Oficio N° 2976-2025-OCAJ-UNP de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y el Oficio N° 5533-R-UNP-2025 mediante el cual el Rectorado remite el expediente con la instrucción de dejar sin efecto la Resolución General de Administración N° 0293-2025-DGA-UNP, en mérito al acuerdo conciliatorio arribado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución General de Administración N° 0293-2025-DGA-UNP de fecha 08 de agosto de 2025, dispuso **RESOLVER** el Contrato de Ejecución del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 011-2024-UNP, conformado por la empresa Constructora y Consultoría Matzada Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, encargado de la Ejecución de la Elaboración del Expediente Técnico “Creación del Servicio Institucional en Educación Universitaria en el Sistema de Drenaje Pluvial Integral de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura”, por acumulación del monto máximo de penalidades por parte del contratista;

Que, con fecha 07 de noviembre de 2025, se llevó a cabo la Audiencia de Conciliación Extrajudicial solicitada por el **Consorcio Drenaje**, integrado por Constructora y Consultoría Matzada Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, en la cual participó la Universidad Nacional de Piura, debidamente representada por su Rector Encargado, el señor Enrique Ramiro Cáceres Florián, quien delegó la representación en la señora Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios conforme a la Resolución Rectoral N.º 0777-R-2025;

Que, como resultado de dicho acto conciliatorio, se suscribió el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 360-2025, que tiene el carácter de título ejecutivo, conforme lo establecen el artículo 18° de la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, y el artículo 688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, en el acuerdo conciliatorio ambas partes convinieron, entre otros aspectos:

- Que los señores **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, Reconoce de forma condicionada el expediente técnico entregado, continuando con el contrato.
- Que, los señores **CONSORCIO DRENAGE** se compromete a subsanar las observaciones en un plazo máximo de 20 días hábiles, una vez que se designe al supervisor y este haya realizado observaciones de ser el caso.
- Que, los señores **CONSORCIO DRENAGE**, están de acuerdo en mantener la penalidad impuesta.
- Que, los señores **CONSORCIO DRENAGE**, renuncian de expresa a reclamos futuros a lo acordado en esta acta de conciliación.

Los Acuerdos aquí contenidos serán efectivos a partir de la firma de la presente acta;

Que, mediante Oficio N° 2976-2025-OCAJ-UNP de fecha 21 de noviembre de 2025, la Oficina Central de Asesoría Jurídica solicita se sirva autorizar a las Oficinas Competentes, realicen las acciones que



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0472-2025-DGA-UNP

Piura, 02 de diciembre de 2025.

corresponden a fin de emitir el Acto Administrativo que resuelve dar cumplimiento al acuerdo conciliatorio contenido en el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 360-2025, expresamente la emisión del acto administrativo que disponga el cumplimiento del Acta de Conciliación;

Que, posteriormente, mediante Oficio N° 5533-R-UNP-2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, el Rectorado alcanza el expediente a la Dirección General de Administración y dispone dejar sin efecto la Resolución General de Administración N° 0293-2025-DGA-UNP, así como proceder con las acciones necesarias para la continuidad contractual y el pago correspondiente;

Que, siendo la conciliación un mecanismo alternativo de solución de conflictos cuyo acuerdo tiene fuerza de cosa juzgada y constituye título ejecutivo, corresponde emitir la resolución que formalice y execute lo acordado, a efectos de dar cumplimiento inmediato a las obligaciones asumidas por la Universidad Nacional de Piura;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Conciliación N.º 26872 y su Reglamento, el acuerdo conciliatorio válidamente adoptado por las partes tiene carácter definitivo y vinculante, por lo que su observancia resulta obligatoria, no pudiendo ser desconocido ni modificado unilateralmente;

Que, en atención a los principios de buena fe, legalidad y responsabilidad administrativa, la Universidad Nacional de Piura se encuentra obligada a honrar los compromisos asumidos durante la Audiencia de Conciliación Extrajudicial, garantizando la ejecución oportuna y efectiva de cada una de las obligaciones contraídas;

Que, la formalización mediante resolución constituye el acto administrativo idóneo que otorga seguridad jurídica al acuerdo conciliatorio, permitiendo su ejecución dentro del marco normativo correspondiente y asegurando la correcta utilización de los mecanismos administrativos internos para su cumplimiento;

Que, asimismo, la emisión de la presente resolución resulta necesaria para habilitar las acciones administrativas, presupuestales y operativas que correspondan, a fin de evitar retrasos injustificados, contingencias legales o eventuales responsabilidades derivadas del incumplimiento del acuerdo conciliatorio;

Que, en mérito de lo expuesto, y estando a las facultades otorgadas a las autoridades universitarias, corresponde disponer la formalización y ejecución del acuerdo conciliatorio adoptado en fecha 07 de noviembre de 2025 – Acta de conciliación con acuerdo total N° 360-2025, en salvaguarda de los intereses institucionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*” Señalando dentro de sus funciones, “*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;*”

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023 , de fecha 22 de setiembre del 2023 se resuelve: Artículo 1º.- Delegar, al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, a partir de la fecha, las Facultades y Atribuciones en materia de Contratación Pública para que, en el marco de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ejecute lo siguiente (...) g) Suscribir, modificar y/o resolver los contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección; incluyendo los resultantes de las contrataciones directas;

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)”;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0472-2025-DGA-UNP

Piura, 02 de diciembre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución General de Administración N° 0293-2025-DGA-UNP de fecha 08 de agosto de 2025, mediante la cual se resolvió el Contrato del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 011-2024-UNP, en atención al Acuerdo Conciliatorio Total contenido en el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 360-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER el cumplimiento integral del Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 360-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, reconociéndose dicho instrumento como título ejecutivo, de obligatorio cumplimiento para la Universidad Nacional de Piura y el Consorcio Drenaje, conforme a la Ley de Conciliación y al Código Procesal Civil.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER la continuidad del Contrato del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 011-2024-UNP, en los términos establecidos en el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 360-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 4º. – ORDENAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) proponer y designar, mediante el acto administrativo correspondiente, al supervisor encargado de emitir las observaciones técnicas relativas al expediente técnico presentado.

ARTÍCULO 5º. – ESTABLECER que el **CONSORCIO DRENAJE** deberá subsanar las observaciones que formule el supervisor designado en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación formal del supervisor, conforme al Acta de Conciliación N° 360-2025.

ARTÍCULO 6º. - MANTENER LA PENALIDAD IMPUESTA, en los términos previstos en el expediente contractual y aceptados expresamente por el **CONSORCIO DRENAJE** en el acuerdo conciliatorio, siendo exigible su cumplimiento sin derecho a impugnación posterior.

ARTÍCULO 7º. - TENER POR FORMALIZADA la renuncia expresa del **CONSORCIO DRENAJE** a formular reclamos futuros respecto de los acuerdos alcanzados en el Acta de Conciliación Total N° 360-2025.

ARTÍCULO 8º. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, realizar las acciones administrativas necesarias para la continuidad contractual, el control del proceso de subsanación y la emisión de las conformidades administrativas respectivas.

ARTÍCULO 9º. - ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) emitir las conformidades técnicas correspondientes, previa evaluación del supervisor designado.

ARTÍCULO 10º. - ENCARGAR a la Oficina de Tesorería, tramitar el pago correspondiente a las facturas pendientes del contratista, una vez cumplidas las conformidades técnicas y administrativas de Ley.

ARTÍCULO 11º. - NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Drenaje y a todas las oficinas mencionadas para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 12º.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Piura y en el SEACE, conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

TGGS/DRR
C.c.
RECTOR
OPYPTO
UC
UT
UA
UEI
CONSORCIO DRENAGE
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN